RAD. No. 2021-00298-00.
EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARIA: Señor Juez paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante de la Sociedad Anónima SODIMAC COLOMBIA S.A, identificada con NIT No. 800.242.106 – 2, solicita se dicta auto de seguir adelante la ejecución, no obstante auscultada la certificación emanada por la empresa de mensajería Domina Entrega Total S.A.S, se evidencia que la notificación electrónica solo fue enviada al integrante de la parte ejecutada LEONARDO ALFONSO CONTRERAS DAZA, no así al otro integrante M L DISEÑO Y CONSTRUCION S.A.S. "CONSTRUCTORA ML" identificada con NIT. No. 900.105.841-4.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 09 de octubre de 2023.

DALILA ROSA ARROYO CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Nueve (09) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo efectivamente que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante Sociedad Anónima SODIMAC COLOMBIA S.A, identificada con NIT No. 800.242.106 – 2, Representada Legalmente por ANDRES MELO QUIJANO, solicita que se dicte el condigno Auto de seguir adelante la ejecución; no obstante de una revisión acuciosa de la certificación emanada de la empresa de correo particular DOMINIA ENTREGA TOTAL S.A.S, remitida al correo electrónico mldisenoyconstruccion@gmail.com el día 20 de junio de 2023, a las 16:28 horas, suministrada por el litigante, se atisba que la notificación personal solo fue enviada al integrante de la parte ejecutada como persona natural LEONARDO ALFONSO CONTRERAS DAZA, sin que haya ocurrido lo mismo con el otro integrante de la parte ejecutada Sociedad M L DISEÑO Y CONSTRUCION S.A.S. "CONSTRUCTORA ML" identificada con NIT. No. 900.105.841-4, indistintamente que la notificación se tenga que realizar a la misma dirección electrónica,- mldisenoyconstruccion@gmail.com,- y que la persona natural también ejecutada a su vez funja simultáneamente como representante legal de la persona jurídica integrante de la parte pasiva; razón por lo que se le requerirá nuevamente al mandatario judicial de la sociedad ejecutante arriba mencionada, para que surta la cabalmente el enteramiento personal al otro integrante de la parte ejecutada Sociedad M L DISEÑO Y CONSTRUCION S.A.S. "CONSTRUCTORA ML", en la dirección electrónica mldisenoyconstruccion@gmail.com reportada por él día 16 de junio de 2023, que corresponde a la que viene plasmada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo- Sucre, y así quedará en la parte resolutiva de este Proveído.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

Requiérase al Representante Legal de la parte ejecutante Sociedad **Anónima SODIMAC COLOMBIA S.A**, para que en el término de Cinco (5) días contados a partir de la notificación

de esta providencia, realice cabalmente el trámite de notificación personal en la dirección física o electrónica mldisenoyconstruccion@gmail.com perteneciente al integrante de parte ejecutada **Sociedad M L DISEÑO Y CONSTRUCION S.A.S. "CONSTRUCTORA ML**", " identificada con NIT. No. 900.105.841-4, reportadas en el acápite de Notificaciones de la demanda, en cumplimiento a lo pregonado en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022., por las extractadas consideraciones anotadas en la motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dcda4dec5cbaf2d700aed575e53c11f15c49ac085758e3c67c39bdeaef953c6**
Documento generado en 09/10/2023 03:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica